



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES,
DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y MOVILIDAD, PARA LOS
ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

CURSO ESCOLAR 2018-2019.

BASES

DE MATERIAL PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO:

- **SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO/SUPERIOR IMPARTIDOS EN CENTROS ESCOLARES DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**
- **BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO QUE CURSE SUS ESTUDIOS EN CENTROS ESCOLARES DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE:

- **BACHILLERATO CUYA ESPECIALIDAD NO SE IMPARTA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y ESTUDIOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO.**

Artículo Primero: Objeto.

La presente ayuda tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas económicas en el curso escolar 2018-2019 , para contribuir al coste de adquisición de **material escolar** en segundo ciclo de educación infantil, ciclos formativos de grado medio/superior y bachillerato para el alumnado que curse sus estudios en centros escolares de San Pedro del Pinatar empadronados en el municipio y ayudas de **movilidad** para bachillerato cuya especialidad no se imparta en el municipio, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior y estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de grado, a los alumnos que cursen sus estudios fuera del municipio y estén empadronados en el mismo, siendo de aplicación a la presente convocatoria las Bases reguladoras cuyo anuncio sobre su aprobación por Junta de Gobierno Local será expuesto en el Tablón de Anuncios, página Web y Facebook de Educación del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo Segundo.- Dotación presupuestaria.

Se establece una cantidad total de //25.000,00// euros, consignadas en las partidas presupuestarias 320.481.00 y 320.482.00 con cargo al ejercicio 2018.

Los importes totales de cada ayuda que se concedan al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:



- Educación infantil: //10.000,00// €.
- Ciclos formativos grado medio/superior y Bachillerato (cursados en centros escolares de San Pedro del Pinatar): //4.950,00// €.
- Bachillerato cuya especialidad no se imparta en el municipio, Ciclos formativos de grado medio/superior y estudios universitarios oficiales, conducentes a la obtención de título de grado (cursados en centros escolares ubicados fuera de San Pedro del Pinatar): //10.050,00// €.

Artículo Tercero.- Cuantía de las ayudas.

Los importes de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria será el siguiente:

| ETAPA EDUCATIVA | NÚMERO DE AYUDAS | IMPORTE | TOTAL |
|--|------------------|----------|--------------------|
| EDUCACION INFANTIL | 200 | 50,00 € | 10.000,00 € |
| CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO/SUPERIOR, BACHILLERATO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS EN SAN PEDRO DEL PINATAR) | 66 | 75,00 € | 4.950,00 € |
| CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO/SUPERIOR, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE GRADO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS FUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR) MOVILIDAD | 67 | 150,00 € | 10.050,00 € |
| TOTAL AYUDAS | | | 25.000,00 € |

Artículo Cuarto: Beneficiarios y requisitos.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas, las familias del alumnado o el propio alumno (si ha superado la mayoría de edad) que vaya a quedar matriculados para el curso académico 2018/2019 y y curse sus estudios de educación infantil, bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior y estudios universitarios oficiales para la obtención de título de grado.

Requisitos Generales

1. Estar empadronado, al menos, dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.
2. La unidad familiar deberá estar al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.
3. Enseñanzas superadas en estudios universitarios:
 - Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 80% de los créditos en los que se hubiesen matriculado.



4. Enseñanzas superadas en ciclos formativos y bachillerato.

- Los alumnos de ciclos formativos (medio y superior) y bachillerato, deberán haber superado el 100% de las asignaturas cursadas.

5. Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar en el año 2017, en función del número de miembros computables, no hayan superado los siguientes umbrales máximos.

| Nº de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia | Umbral máximo no superable |
|---|----------------------------|
| 1 | 11.937,00 € |
| 2 | 19.444,00 € |
| 3 | 25.534,00 € |
| 4 | 30.287,00 € |
| 5 | 34.370,00 € |
| 6 | 38.313,00 € |
| 7 | 42.041,00 € |
| 8 | 45.744,00 € |

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2017 superior a 42.000 euros.

En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta "per cápita" de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

El segundo criterio de prioridad, es caso de que sea necesario, será el mayor número de miembros de la unidad familiar.

Artículo Quinto : Normas para el cálculo de la renta familiar.

1.- La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2017 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2013, 2014, 2015,



2016 y 2017 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.092,00 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

Artículo Sexto.-Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los mayores de esta edad cuando se trate de personal con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en La Concejalía de Educación situada en la primera planta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en horario de 9:00 h a 14:00 h. Tanto en cuanto no sea implantada la administración electrónica, en cuyo caso serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

- EDUCACIÓN INFANTIL: DEL 13 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- CICLOS FORMATIVOS Y BACHILLERATO UBICADOS EN SAN PEDRO Y MOVILIDAD: DEL 15 AL 23 DE OCTUBRE DE 2018.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud debidamente cumplimentada, la documentación que se especifica en los diferentes Anexos adjuntos, dependiendo de la modalidad de Ayuda Municipal solicitada, siendo estos:

- Anexo I. Material Escolar Educación Infantil.
- Anexo II. Material Escolar. Ciclos Formativos y Bachillerato en centros ubicados en el municipio.
- Anexo III. Movilidad. Ciclos Formativos, Bachillerato y Estudios Universitarios oficiales conducentes a la obtención de grado, en centros ubicados fuera del municipio.

La falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.



Artículo Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda al fin para el que han sido otorgadas.
- Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda. La comprobación de absentismo escolar, será motivo de denegación de la ayuda escolar.
- Justificar ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo Noveno .- Pago de las ayudas.

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, se formulará la propuesta de resolución de los alumnos/as beneficiarios y no beneficiarios, a través de los códigos facilitados en la solicitud, publicándose en el tablón de anuncios de los centros escolares y Ayuntamiento y a través del facebook de la Concejalía de Educación.

Material de Infantil.- La Concejalía de Educación entregará a los beneficiarios un documento personal, con el que podrán adquirir el material escolar básico, en cualquier librería-papelería de su elección y que haya firmado el Convenio con el Ayuntamiento.

Movilidad y Material.- Se procederá a realizar la transferencia bancaria con el importe correspondiente a la ayuda solicitada y en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

En caso de que la demanda sea inferior al número de solicitudes ofertadas o exista importe sobrante, se procederá al reparto equitativo entre el total de ayudas municipales aprobadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes presentadas. (Generales y de Excelencia).

Una vez finalizado el proceso y en caso de seguir existiendo importe disponible, se procederá al traspaso del mismo al Banco de Libros Municipal.

- El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de estas ayudas.

Artículo Décimo.- Recursos.

En caso de no resultar beneficiario de la ayuda, publicados los listados, los interesados dispondrán de 10 días naturales para subsanar los defectos observados y /o presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo IV, en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como en cualquiera de los establecidos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de subsanación y reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Pedro del Pinatar a 2 de Julio de 2018

Concejal Delegada de Educación, Formación e Igualdad.

D^a Guadalupe García Oliver.